



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
Ordena Citación y Emplazamiento

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Acumulado

Ejecutante: José Orlando Díaz Ariza

Ejecutados: Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez y Juan
Bautista Alzáte Pérez

Radicado: 63001-31-03-003-2021-00135-00

Septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia calendada al 22-08-2022 se denegó la petición elevada por José Fernando Alzáte Pérez, a través de apoderada judicial, tendiente a que fuera notificado por conducta concluyente dada su calidad de hermano del ejecutado Juan Bautista Alzáte Pérez hoy fallecido a causa de no haber aportado evidencia del parentesco aludido.

Seguidamente, la mandataria judicial de aquel interviniente allegó las piezas que dan cuenta del grado de parentesco referido, razón por la que es del caso tener notificado por conducta concluyente al referido ciudadano según lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, en calidad de heredero determinado el referido causante.

A la par, la apoderada indicó que les asistía, además, la calidad de herederos determinados a los ciudadanos Mario y Eliber Alzáte Pérez, de modo que se ordenará su citación. En suma, se requerirá para que allegue el soporte que acredite el inicio del trámite de liquidación sucesoral.

Finalmente, se integrará el contradictorio, además, con los herederos indeterminados del causante Juan Bautista Alzáte Pérez, respecto de los cuales se ordenará su emplazamiento en la forma y términos consignados en el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado, por conducta concluyente, a José Fernando Alzáte Pérez en su condición de heredero determinado de Juan Bautista Alzáte Pérez de todas las providencias dictadas al interior del asunto, inclusive del

mandamiento ejecutivo, a partir de la inserción en estado de esta providencia.

SEGUNDO: CITAR en calidad de herederos determinados del causante Juan Bautista Alzáte Pérez a Mario y Eliber Alzáte Pérez.

Se requiere a la apoderada judicial de José Fernando Alzáte Pérez a que suministre las direcciones físicas y electrónicas de los citados, así como para que acerque el soporte del trámite de liquidación sucesoral que anunció.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante Juan Bautista Alzáte Pérez. Inclúyanse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, expirados los cuales se designará curador ad litem para ejercer su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 138 del 07-09-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afe73a142674aabc3a0013615b088ca76971ca0316a61f85f78bb558db68ebd**

Documento generado en 06/09/2022 06:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>